

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 22/07/2025, va adoptar l'acord següent:

76.- 8083/2024 - ÀREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TRABAJO Y COMERCIO. CONVOCATÒRIA DE LA CAMPANYA BONS DE COMERÇ DE ALZIRA PER A L'ACTIVACIÓ DEL CONSUM EN EL COMERÇ LOCAL 2025

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el mismo sentido el artículo 25 de la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El Servicio de Desarrollo Económico, Trabajo, Comercio y Proyectos Europeos del Ayuntamiento de Alzira entiende que el estímulo de la actividad económica y el apoyo al tejido empresarial de la ciudad mediante subvenciones que favorezcan su difusión quedaría encuadrado en el marco del que se establece en el artículo 25 dado que contribuye a satisfacer necesidades de la comunidad vecinal.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, aprobada definitivamente por el Pleno el día 29 de enero de 2020, contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, y tiene el contenido mínimo del artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, como instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas, que responde a la necesidad impuesta por la Ley 38/2003 general de subvenciones de elaboración de un documento de conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con los costes previsible y las fuentes de financiación, a fin de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles.

Considerando los objetivos estratégicos y líneas de subvención recogidas en el Plan estratégico de subvenciones de este Ayuntamiento, y en concreto, el objetivo estratégico 10: Fomento Económico y Ocupación, dentro del cual está la Línea de subvención 10.8. Subvenciones Bonos de comercio de Alzira, (aplicación presupuestaria 4330 22635).

Resultando que, desde el Servicio de Desarrollo Económico, Trabajo, Comercio y Proyectos Europeos del Ayuntamiento de Alzira, con la competencia atribuida para las materias de fomento económico y ocupación, se han elaborado las Bases Generales

de la Campaña bonos de comercio de Alzira para la activación del consumo en el comercio local.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 26/03/2025, punto 13 relativo a la aprobación de las Bases Generales de la campaña bonos de comercio de Alzira para la activación del consumo en el comercio local.

El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada mediante Decreto número 1681/2023, de Secretaria, de fecha 26-06-2023, por el cual se delegan en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que a virtud del art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden inicialmente al Alcalde.

Visto el informe de Intervención de fecha 05 de marzo de 2025, sobre la existencia de consignación presupuestaria, retención de crédito n.º 2.2025.1.01910 por importe de 77.500 €, en la aplicación presupuestaria 4330 22635 y los informes de Intervención de fecha 10 de marzo de 2025, sobre la existencia de consignación presupuestaria retención de crédito n.º 2.2025.1.17117 por importe de 28.600 €, en la aplicación presupuestaria 4330 22635 y retención de crédito n.º 2.2025.1.17118 por importe de 198.800 € (73.300 € en la aplicación presupuestaria 4330 22635 y 125.500 € en la aplicación presupuestaria 43330 22636).

Consta en el expediente informe-propuesta emitido por el Servicio de Desarrollo Económico, Trabajo y Comercio.

Y conforme a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía n.º 1681/2023, de fecha 26 de junio de 2023, modificado por el decreto 1698/2023, de 29 de junio, por el decreto 1039/2024, de 3 de octubre, y por el decreto 95/2025, de 30 de enero, por cuyo tenor se delegan en la Junta de Gobierno Local, las atribuciones que en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que corresponden inicialmente al Alcalde.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la siguiente convocatoria de subvenciones de "Bonos de comercio para la activación del consumo en el comercio local" 2025, en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a las siguientes estipulaciones:

<< CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES BONOS DE COMERCIO ALZIRA PARA LA ACTIVACIÓN DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL 2025

PREÁMBULO

Por el Real decreto 926/2020, de 25 de octubre, fue declarado el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, a la vista de la tendencia ascendente de casos y la dificultad de control de la pandemia, estado de alarma que fue prorrogado por el Real decreto 956/2020, de 3 de noviembre.

El impacto de las medidas excepcionales adoptadas desde el inicio de la declaración de la pandemia de la Covid-19 por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020 y de la declaración de los estados de alarma supuso la limitación de la actividad económica de todos los sectores económicos y, especialmente, de aquellos más vulnerables.

Superada la crisis sanitaria, y tras 7 ediciones de bonos de comercio se hace necesario continuar dando respuesta por parte de las administraciones públicas al comercio local, máxime en el contexto actual de elevada inflación y en plena era de la digitalización y el ecommerce.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Alzira, mediante esta convocatoria pretende implantar unas medidas de apoyo, con el objetivo de reactivar la actividad económica y la promoción del comercio minorista local.

El objetivo es proteger el interés general de la ciudadanía de Alzira, apoyando a las personas autónomas, microempresa y pequeña empresa, para conseguir que se produzca una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas.

Entre todas las propuestas estudiadas para llevar a cabo esta reactivación, el Ayuntamiento de Alzira, y con el acuerdo del consejo asesor de comercio municipal, ha optado por continuar con la medida, en su día innovadora, de los bonos de comercio, cuyo objetivo es inyectar recursos en la economía local.

A lo largo de estas 7 ediciones se han emitido un total de 12.750 bonos, que han supuesto una inyección de 1.075.000 € en la economía local.

Vista la Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV núm. 8433, de 28/11/2018).

Vista la Orden 5/2022, de 1 de junio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de modificación de la Orden 22/2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV núm. 9355, de 06/06/2022).

Estando prevista la convocatoria de las ayudas de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se convocan subvenciones en materia de comercio y artesanía para el ejercicio 2025.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el mismo sentido el mismo artículo 25 de la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Este artículo en la suya apartado h), hace referencia a la competencia municipal en

Información y Promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, pudiéndose encuadrar la actividad comercial en esta competencia.

Es el objetivo del Ayuntamiento de Alzira, contribuir a la promoción económica con esta ayuda al consumo y a la vez, promover la dinamización de las actividades comerciales de Alzira con estos incentivos.

1ª- OBJETO, FINALIDAD, ÁMBITO DE USO Y FECHAS LÍMITE DE CONSUMO.

Los bonos de comercio son ayudas al ciudadano para reactivar la economía local y que se formalizan a través de "Tarjetas electrónicas prepago de 100€", en las cuales el ciudadano abona una parte y el Ayuntamiento otra, con el objetivo de que se consuman en todos los establecimientos de Alzira que figuran adheridos a la Tarjeta de Alzira.

En aras de la eficiencia y de la simplificación administrativa, la presente convocatoria pretende establecer las condiciones de las dos campañas de bonos previstas para el 2025.

La primera de ellas, denominada "BONOS VUELTA AL COLE", prevista para septiembre y con el objetivo de dar cumplimiento a la ejecución de las ayudas de promoción del comercio local, y la segunda denominada "BONOS DE NAVIDAD", prevista para noviembre.

Los bonos de la convocatoria "**BONOS VUELTA AL COLE**", podrán consumirse exclusivamente en los **establecimientos comerciales** cuyos epígrafes de actividad vienen establecidos en la Orden 5/2022 anterior, en concreto:

IAE (Real Decreto ley 1175/1991, de 28 de septiembre):

Sección primera división 6, agrupaciones:

- Agrupación 64, *excepto 646 y el epígrafe 647.5.*
- Agrupación 65, *excepto el epígrafe 652.1 y los grupos 654 y 655.*

La **fecha de caducidad de los bonos será el 31 de octubre de 2025**, quedando sin efecto de uso a partir de la fecha señalada, sin posibilidad de reintegro, ni renovación de la tarjeta.

Los bonos de la convocatoria "**BONOS DE NAVIDAD**", podrán consumirse en todos los establecimientos adheridos a la Tarjeta de Alzira, tanto comercios, como servicios y hostelería.

La **fecha de caducidad de los bonos será el 31 de diciembre de 2025**, quedando sin efecto de uso a partir de la fecha señalada, sin posibilidad de reintegro, ni renovación de la tarjeta.

2ª- CUANTÍA DE LOS BONOS DE COMERCIO Y EMISIÓN

El detalle de la distribución de la aportación del ciudadano y el Ayuntamiento es la siguiente:

Los **"Bonos de Comercio"** tendrán un valor de **100 €** de los cuales, el ciudadano aportará 60 € y el Ayuntamiento de Alzira 40 €.

Dicha distribución representa una contribución del total del bono, del 60% por parte del ciudadano y del 40% por parte del consistorio.

- Para la campaña "BONOS VUELTA AL COLE" se emitirán 1250 bonos de comercio.
- Para la campaña de "NAVIDAD" se emitirán 1500 bonos de comercio.

3ª- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Serán beneficiarios de los bonos de comercio todas las personas que realicen sus compras en los establecimientos de Alzira adheridos a la "Tarjeta de Alzira".

En todo caso, la compra de bonos estará limitada a 1 BONO POR PERSONA POR IMPORTE DE 100 €, la cual deberá figurar obligatoriamente en la agenda de reserva de citas que se habilitará a tal efecto, salvo que se considere ampliar este límite, en aras de cumplir con la venta de la totalidad de los bonos, dentro del plazo establecido.

Únicamente se admitirá la venta del bono, a la persona que presente la autorización firmada por el titular que figure en la agenda de la reserva de citas.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas personas que se encuentran en cualquier de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que los compradores de los bonos deberán que firmar una declaración responsable a efectos de cumplimiento con estos requisitos para ser beneficiario de una subvención pública.

4ª- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS

El procedimiento de concesión de las ayudas vendrá determinado por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva que determina el art. 23 de la Ley General de Subvenciones y el art. 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, sobre el contenido de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

El criterio para el otorgamiento de los bonos de comercio será el orden establecido por el momento de la fecha de compra (día y hora).

Para la asignación, examen y distribución de las ayudas se crea una Comisión de Valoración y Estudio compuesta por la Jefa del Servicio de desarrollo económico, trabajo, comercio y proyectos europeos, que ostentará la presidencia, como vocal un representante del Consejo Asesor de Comercio, y de la cual actuará como secretario un representante de IDEA. El responsable de la gestión de las tarjetas rendirá cuenta a comisión de todas las tarjetas entregadas con identificación, nombre, DNI y declaración responsable.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de desarrollo económico, trabajo, comercio y proyectos europeos.

Con posterioridad, y para su conocimiento se elevará la relación de subvenciones a la Junta de Gobierno Local. La resolución podrá ser modificada si se detectan errores manifiestos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

5ª- PROCEDIMIENTO DE COMPRA DE LOS BONOS DE COMERCIO Y PLAZO

Con el objetivo de dotar de máxima transparencia al procedimiento se habilitará una "Agenda de cita previa" a través de la web <https://www.idea-alzira.com/bonos-comercio> en la cual los interesados deberán indicar su DNI y sus datos personales.

Sólo se realizará la venta del bono a las personas cuyo DNI figure en la "Agenda de cita previa".

Las personas podrán comprar los bonos de comercio en las dependencias de IDEA - C/ Ronda de Algemesí, 4 donde se instalará un terminal TPV exclusivo para su venta.

Las personas abonarán el importe de los bonos por pago electrónico, a través de tarjeta bancaria, con el límite de compra de 1 bono por persona por importe de 100 € estipulado a la base 3.ª, salvo que se considere ampliar este límite, en aras de cumplir con la venta de la totalidad de los bonos, dentro del plazo establecido.

Las cantidades no consumidas a la fecha de finalización de la campaña, quedarán sin posibilidad de utilizarse, reintegrándose al Ayuntamiento de Alzira por parte de Caixa Popular.

Los bonos se podrán adquirir desde el día indicado en la publicación de la presente convocatoria en el BOP, y hasta agotarse los bonos.

FECHAS CLAVE:

Campaña "BONOS VUELTA AL COLE"

- Apertura de agenda de Cita previa: 5/09/2025
- Inicio venta bonos: 15/09/2025
- Fecha de caducidad del bono: el 31/10/2025

Campaña "BONOS DE NAVIDAD"

- Apertura de agenda de Cita previa: 14/11/2025
- Inicio venta bonos: 24/11/2025
- Fecha de caducidad del bono: el 31/12/2025

Las cantidades no consumidas a la fecha de caducidad de los bonos 2025, quedarán sin posibilidad de utilizarse, reintegrándose dicho importe al Ayuntamiento de Alzira, por parte de Caja Popular.

La responsable-recaudadora de las tarjetas de prepago será la técnico de comercio, que recibirá todas las tarjetas prepago mediante un pago a justificar, las cuales se irán entregando a los beneficiarios, previo pago, identificación y firma de la declaración responsable. En el plazo máximo de 3 meses desde la emisión de los bonos, y antes de que finalice el ejercicio presupuestario 2025, la responsable de este pago, justificará ante la Intervención municipal y la Comisión de Valoración, las tarjetas prepago entregadas, con indicación de su identificación y firma de recibí de las mismas.

6ª- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 118.000 € del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 4330 22635 y 4330 22636 del presupuesto municipal del ejercicio 2025, retención de crédito n.º 2.2025.1.01910, en la aplicación presupuestaria 4330 22635, retención de crédito n.º 2.2025.1.17117, en la aplicación presupuestaria 4330 22635 y retención de crédito n.º 2.2025.1.17118 en la aplicación presupuestaria 4330 22635 y en la aplicación presupuestaria 43330 22636.

A pesar de esto, esta partida podrá ser ampliada con créditos provenientes de convocatorias anteriores con gastos inferiores a las inicialmente previstas, o como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito.

7ª.- CONTROL DE LAS AYUDAS

El beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención del Ayuntamiento de Alzira, dado que la corporación local podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que considero adecuados, el destino de las cuantías otorgadas en relación con el fin del presente programa de ayudas municipales.

8.ª- ESTABLECIMIENTOS DONDE HACER USO DE LOS BONOS DE COMERCIO

En la presente convocatoria, tal como se ha hecho referencia en la cláusula 1ª, los bonos de la convocatoria **"BONOS VUELTA AL COLE"**, podrán consumirse exclusivamente en los **establecimientos comerciales** cuyos epígrafes de actividad vienen establecidos en la Orden 5/2022 anterior, en concreto:

IAE (Real Decreto ley 1175/1991, de 28 de septiembre):

Sección primera división 6, agrupaciones:

- Agrupación 64, *excepto 646 y el epígrafe 647.5.*
- Agrupación 65, *excepto el epígrafe 652.1 y los grupos 654 y 655.*

Los bonos de la convocatoria **"BONOS DE NAVIDAD"**, podrán consumirse en todos los establecimientos adheridos a la Tarjeta de Alzira, tanto **comercios, como servicios y hostelería**.

9.ª- INCIDENCIAS

La gestión de incidencias por posibles errores de funcionamiento ocasionadas por desactivación de códigos corresponderá a Caixa Popular.

10.^a- PUBLICIDAD Y COMPATIBILIDAD

Los bonos de comercio de Alzira son ayudas públicas al consumo sujetos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tal como determina el art. 18 de la Ley General de Subvenciones, para dar cumplimiento al principio general de publicidad se remitirá la presente convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones y se publicará extracto de la convocatoria de estas subvenciones al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Así mismo, se publicarán también los beneficiarios de las ayudas a la BDNS, para darle la adecuada publicidad de carácter público a la financiación de los bonos.

11.^a- TRIBUTACIÓN EN RENTA DE LOS BONOS DE COMERCIO

La Agencia Tributaria y a efectos de tributación establece: "como norma general, salvo que la Ley expresamente lo indique, que todas las subvenciones o ayudas recibidas por personas que no realizan actividades económicas, tienen la consideración ganancial patrimonial, por lo cual están sujetas y no exentas en el Impuesto sobre la Renta".

12.^a- RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

1.- El órgano competente para la concesión de las ayudas contempladas en las presentes bases resolverá las incidencias que se produzcan con posterioridad a esta concesión, como prórroga de plazos, modificaciones justificadas o cualquier variación de las condiciones particulares de la concesión, las cuales resolverá conforme a la normativa reguladora correspondiente.

13.^a- COMPATIBILIDAD

Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con las ayudas y aportaciones recibidas otras entidades públicas o privadas.

DISPOSICIÓN FINAL

La concesión y cuantía de las ayudas reguladas en las presentes Bases estará condicionada, además del cumplimiento de los requisitos exigidos, a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, habilidad a tal fin en los presupuestos del Ayuntamiento de Alzira.

Se faculta el Alcalde del Ayuntamiento de Alzira, para dictar todas las normas que sean necesarias para el desarrollo del que se dispone en estas Bases.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación de las presentes Bases será resuelto por la Junta de Gobierno Local.>>

Segundo.- Aprobar el siguiente extracto de la convocatoria para su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia:

Extracto de la Resolución de la Alcaldía, por el cual se convoca las subvenciones "Bonos de comercio de Alzira para la activación del consumo en el comercio local 2025".

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo de la cual puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

<<El Ayuntamiento de Alzira, mediante esta convocatoria pretende implantar unas medidas de apoyo, con el objetivo de reactivar la actividad económica y la promoción del comercio minorista local.

El objetivo es proteger el interés general de la ciudadanía de Alzira, apoyando a las personas autónomas, microempresa y pequeña empresa, para conseguir que se produzca una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas.

Entre todas las propuestas estudiadas para llevar a cabo esta reactivación, el Ayuntamiento de Alzira, y con el acuerdo del consejo asesor de comercio municipal, ha optado por continuar con la medida, en su día innovadora, de los bonos de comercio, cuyo objetivo es inyectar recursos en la economía local.

A lo largo de estas 7 ediciones se han emitido un total de 12.750 bonos, que han supuesto una inyección de 1.075.000 € en la economía local.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el mismo sentido el mismo artículo 25 de la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Este artículo en la suya apartado h), hace referencia a la competencia municipal en Información y Promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, pudiéndose encuadrar la actividad comercial en esta competencia.

Es el objetivo del Ayuntamiento de Alzira, contribuir a la promoción económica con esta ayuda al consumo y a la vez, promover la dinamización de las actividades comerciales de Alzira con estos incentivos.

OBJETO, FINALIDAD, ÁMBITO DE USO Y FECHAS LÍMITE DE CONSUMO.

Los bonos de comercio son ayudas al ciudadano para reactivar la economía local y que se formalizan a través de "Tarjetas electrónicas prepago de 100€", en las cuales el ciudadano abona una parte y el Ayuntamiento otra, con el objetivo de que se

consuman en todos los establecimientos de Alzira que figuran adheridos a la Tarjeta de Alzira.

En aras de la eficiencia y de la simplificación administrativa, la presente convocatoria pretende establecer las condiciones de las dos campañas de bonos previstas para el 2025.

La primera de ellas, denominada "BONOS VUELTA AL COLE", prevista para septiembre y con el objetivo de dar cumplimiento a la ejecución de las ayudas de promoción del comercio local, y la segunda denominada "BONOS DE NAVIDAD", prevista para noviembre.

Los bonos de la convocatoria "**BONOS VUELTA AL COLE**", podrán consumirse exclusivamente en los **establecimientos comerciales** cuyos epígrafes de actividad vienen establecidos en la Orden 5/2022 anterior, en concreto:

IAE (Real Decreto ley 1175/1991, de 28 de septiembre):

Sección primera división 6, agrupaciones:

- Agrupación 64, *excepto 646 y el epígrafe 647.5.*
- Agrupación 65, *excepto el epígrafe 652.1 y los grupos 654 y 655.*

La **fecha de caducidad de los bonos será el 31 de octubre de 2025**, quedando sin efecto de uso a partir de la fecha señalada, sin posibilidad de reintegro, ni renovación de la tarjeta.

Los bonos de la convocatoria "**BONOS DE NAVIDAD**", podrán consumirse en todos los establecimientos adheridos a la Tarjeta de Alzira, tanto comercios, como servicios y hostelería.

La **fecha de caducidad de los bonos será el 31 de diciembre de 2025**, quedando sin efecto de uso a partir de la fecha señalada, sin posibilidad de reintegro, ni renovación de la tarjeta.

CUANTÍA DE LOS BONOS DE COMERCIO Y EMISIÓN

El detalle de la distribución de la aportación del ciudadano y el Ayuntamiento es la siguiente:

Los "**Bonos de Comercio**" tendrán un valor de **100 €** de los cuales, el ciudadano aportará 60 € y el Ayuntamiento de Alzira 40 €.

Dicha distribución representa una contribución del total del bono, del 60% por parte del ciudadano y del 40% por parte del consistorio.

- Para la campaña "BONOS VUELTA AL COLE" se emitirán 1250 bonos de comercio.
- Para la campaña de "NAVIDAD" se emitirán 1500 bonos de comercio.

BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS



Identificador 84Vx 1WZ3 SC9E qSkh pWxH +ZRg sZ0=

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

Serán beneficiarios de los bonos de comercio todas las personas que realicen sus compras en los establecimientos de Alzira adheridos a la "Tarjeta de Alzira".

En todo caso, la compra de bonos estará limitada a 1 BONO POR PERSONA POR IMPORTE DE 100 €, la cual deberá figurar obligatoriamente en la agenda de reserva de citas que se habilitará a tal efecto, salvo que se considere ampliar este límite, en aras de cumplir con la venta de la totalidad de los bonos, dentro del plazo establecido.

Únicamente se admitirá la venta del bono, a la persona que presente la autorización firmada por el titular que figure en la agenda de la reserva de citas.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS

El procedimiento de concesión de las ayudas vendrá determinado por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva que determina el art. 23 de la Ley General de Subvenciones y el art. 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, sobre el contenido de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

El criterio para el otorgamiento de los bonos de comercio será el orden establecido por el momento de la fecha de compra (día y hora).

PROCEDIMIENTO DE COMPRA DE LOS BONOS DE COMERCIO Y PLAZO

Con el objetivo de dotar de máxima transparencia al procedimiento se habilitará una "Agenda de cita previa" a través de la web <https://www.idea-alzira.com/bonos-comercio> en la cual los interesados deberán indicar su DNI y sus datos personales.

Sólo se realizará la venta del bono a las personas cuyo DNI figure en la "Agenda de cita previa".

Las personas podrán comprar los bonos de comercio en las dependencias de IDEA - C/ Ronda de Algemesí, 4 donde se instalará un terminal TPV exclusivo para su venta.

Las personas abonarán el importe de los bonos por pago electrónico, a través de tarjeta bancaria, con el límite de compra de 1 bono por persona por importe de 100 € estipulado a la base 3.ª, salvo que se considere ampliar este límite, en aras de cumplir con la venta de la totalidad de los bonos, dentro del plazo establecido.

Las cantidades no consumidas a la fecha de finalización de la campaña, quedarán sin posibilidad de utilizarse, reintegrándose al Ayuntamiento de Alzira por parte de Caixa Popular.

Los bonos se podrán adquirir desde el día indicado en la publicación de la presente convocatoria en el BOP, y hasta agotarse los bonos.

FECHAS CLAVE:

Campaña **"BONOS VUELTA AL COLE"**

- Apertura de agenda de Cita previa: 5/09/2025

- Inicio venta bonos: 15/09/2025
- Fecha de caducidad del bono: el 31/10/2025

Campaña **"BONOS DE NAVIDAD"**

- Apertura de agenda de Cita previa: 14/11/2025
- Inicio venta bonos: 24/11/2025
- Fecha de caducidad del bono: el 31/12/2025

Las cantidades no consumidas a la fecha de caducidad de los bonos 2025, quedarán sin posibilidad de utilizarse, reintegrándose dicho importe al Ayuntamiento de Alzira, por parte de Caja Popular.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 118.000 € del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 4330 22635 y 4330 22636 del presupuesto municipal del ejercicio 2025, retención de crédito n.º 2.2025.1.01910, en la aplicación presupuestaria 4330 22635, retención de crédito n.º 2.2025.1.17117, en la aplicación presupuestaria 4330 22635 y retención de crédito n.º 2.2025.1.17118 en la aplicación presupuestaria 4330 22635 y en la aplicación presupuestaria 43330 22636.

A pesar de esto, esta partida podrá ser ampliada con créditos provenientes de convocatorias anteriores con gastos inferiores a las inicialmente previstas, o como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito.

ESTABLECIMIENTOS DONDE HACER USO DE LOS BONOS DE COMERCIO

En la presente convocatoria, tal como se ha hecho referencia en la cláusula 1ª, los bonos de la convocatoria **"BONOS VUELTA AL COLE"**, podrán consumirse exclusivamente en los **establecimientos comerciales** cuyos epígrafes de actividad vienen establecidos en la Orden 5/2022 anterior, en concreto:

IAE (Real Decreto ley 1175/1991, de 28 de septiembre):

Sección primera división 6, agrupaciones:

- Agrupación 64, *excepto 646 y el epígrafe 647.5.*
- Agrupación 65, *excepto el epígrafe 652.1 y los grupos 654 y 655.*

Los bonos de la convocatoria **"BONOS DE NAVIDAD"**, podrán consumirse en todos los establecimientos adheridos a la Tarjeta de Alzira, tanto **comercios, como servicios y hostelería**.

INCIDENCIAS

La gestión de incidencias por posibles errores de funcionamiento ocasionadas por desactivación de códigos corresponderá a Caixa Popular.

PUBLICIDAD Y COMPATIBILIDAD

Los bonos de comercio de Alzira son ayudas públicas al consumo sujetos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tal como determina el art. 18 de la Ley General de Subvenciones, para dar cumplimiento al principio general de publicidad se remitirá la presente convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones y se publicará extracto de la convocatoria de estas subvenciones al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Así mismo, se publicarán también los beneficiarios de las ayudas a la BDNS, para darle la adecuada publicidad de carácter público a la financiación de los bonos.

TRIBUTACIÓN EN RENTA DE LOS BONOS DE COMERCIO

La Agencia Tributaria y a efectos de tributación establece: "como norma general, salvo que la Ley expresamente lo indique, que todas las subvenciones o ayudas recibidas por personas que no realizan actividades económicas, tienen la consideración ganancial patrimonial, por lo cual están sujetas y no exentas en el Impuesto sobre la Renta".

Tercero.- Suministrar a la Base de datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria, y los datos estructurados de la convocatoria, conforme al que se dispone en el artículo cuarto de la referida Resolución de 15 de junio de 2020.

Cuarto.- Solicitar a la entidad Caixa Popular para la edición "BONOS VUELTA AL COLE" la emisión de 1250 tarjetas prepago, con un coste de confección de 2500 € (2 € por tarjeta) y un valor total de 125.000 € (75.000 € aportación del ciudadano y 50.000 € aportación municipal), debiendo ser cargadas en la cuenta de Caixa Popular IBAN ES27-----3126, que este ayuntamiento tiene abierta en esta entidad, que deberán estar disponibles como máximo el 12/09/2025, con el objeto de iniciar su venta el lunes 15/09/2025.

Quinto.- Solicitar a la entidad Caixa Popular para la edición "BONOS NAVIDAD" la emisión de 1500 tarjetas prepago, con un coste de confección de 3000 € (2 € por tarjeta) y un valor total de 150.000 € (90.000 € aportación del ciudadano y 60.000 € aportación municipal), debiendo ser cargadas en la cuenta de Caixa Popular IBAN ES27-----3126, que este ayuntamiento tiene abierta en esta entidad, que deberán estar disponibles como máximo el 21/11/2025, con el objeto de iniciar su venta el lunes 24/11/2025.

Quinto.- Aplicar el gasto a la aplicación presupuestaria 4330 22635 y 4330 22636 y a las Retenciones de crédito especificadas en la parte expositiva del presente.

Séptimo.- Nombrar como responsable-recaudadora de las tarjetas de prepago a la técnico de comercio, Teresa Pons Osca, que recibirá todas las tarjetas de prepago mediante un pago a justificar, las cuales se irán entregando a los beneficiarios, previo pago, identificación y firma de la declaración responsable. En el plazo máximo de 3 meses desde la emisión de los bonos, y antes de que finalice el ejercicio presupuestario 2025, la responsable de este pago, justificará ante la Intervención municipal y la Comisión de Valoración, las tarjetas prepago entregadas, con indicación de su identificación y firma de recibí de las mismas.

Octavo.- Trasladar el acuerdo a adoptar a intervención, tesorería y a Caixa Popular.

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica.



Identificador 84Vx 1WZ3 SC9E qSkh pWxH +ZRg sZ0=

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 25/07/2025 14:39:16 CEST

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 25/07/2025 14:39:15 CEST

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA